D.O. 23/8/80

NISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION JURIDICA
ELR!EUO/[illegible]/mal
Ingr. 135-575-80

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION
DEPART. JURIDICO
T. R. REGISTRO
DEPART. CONTABIL.
SUB. DEP. CENTRAL
SUB. DEP. CUENTAS
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC
DEPART. AUDITORIA
DEPART. O.P., U. y T.
SUB. DEP. MUNICIP.
REFRENDACION
REF. POR Eº
IMPUTAC.
NOT. POR Eº
IMPUTAC.
EDUC. DTO.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO EN TRAMITACION
FECHA 20 AGO. 1980
FIRMA

APRUEBA PLAN SECCIONAL PUNTILLA DE ÑILQUE.-

SANTIAGO, - 8 AGO. 1980

Nº 235 /

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391 y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 44º, 45º y 53º del D. F. L. Nº 458,(V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Decreto Alcaldicio Nº 48, de 8 de Mayo de 1980, de la Ilustre Municipalidad de Entre Lagos; el Ordinario Nº 564, de 9 de Julio de 1980, del señor Subsecretario de Agricultura; el Ordinario Nº 320, de 18 de Julio de 1980, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los demás antecedentes que se acompañan,

D E C R E T O :

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Seccional Puntilla de Ñilque, comuna de Entre Lagos, que establece disposiciones sobre el uso del suelo, vialidad y condiciones de subdivisión predial y edificación, para el área delimitada por el polígono 1-2-3-4-1, en conformidad a lo graficado en el plano PS-01, denominado "Seccional Puntilla de Ñilque", confeccionado a escala 1: 2.500.

Artículo 2º.- Apruébase asimismo la Ordenanza Especial del Plan Seccional Puntilla de Ñilque, en conformidad a los términos siguientes:

./2.

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
División de Desarrollo Urbano
Oficina de Partes
Fecha 20 AGO. 1980
Folio 18 Line 26

40-19.

TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza reglamenta el uso del suelo, trazado vial y las condiciones de edificación y subdivisión predial, en el área que comprende el Plano Seccional denominado "Puntilla de Ñilque" de la comuna de Entre Lagos, según lo graficado en el Plano PS-01.

Para todo aquello que no prevee expresamente la presente Ordenanza, regirán las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y las normas legales vigentes que procedan.

ARTICULO 2º.- El área territorial de aplicación de la presente Ordenanza es aquella graficada en el Plano PS-01 y está determinada por el polígono 1-2-3-4-1, cuyos vértices y tramos se definen como sigue:

PUNTO	DEFINICION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1.-	Intersección de la línea trazada sobre el eje de la ruta 215 y línea paralela imaginaria trazada 244 mts. al Sur del eje de Avenida 1.		
		1-2	Línea recta imaginaria que une los puntos 1 y 2 descritos.

Municipalidad de Entre Lagos
SECRETARIO MUNICIPAL

PUNTO - DEFINICION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
2.- Intersección de la línea sinuosa que bordea la playa del Lago Puyehue y línea paralela imaginaria trazada a 80 mts. al poniente de la proyección del eje del tramo recto de Avenida Circunvalación.	2-3	Línea sinuosa, que bordea la playa del Lago Puyehue y une los puntos 2 y 3 descritos.
3.- Intersección de la línea sinuosa que bordea la playa del Lago Puyehue y la línea perpendicular imaginaria levantada sobre el eje de la ruta 215 a 720 mts. al oriente del eje de la rotonda de cruce de Avenida Circunvalación y la ruta 215.	3-4	Línea recta imaginaria que une los puntos 3y 4 descritos.
4.- Intersección de la línea trazada sobre el eje de la ruta 215 y línea perpendicular imaginaria levantada sobre el eje de la ruta 215 a 720 mts. al oriente del eje de la rotonda de cruce de Avenida Circunvalación y la ruta 215.	4-1	Línea imaginaria que une los puntos 4 y 1 descritos.

Municipalidad de Entre Lagos
SECRETARIO MUNICIPAL

- TITULO II

DEL USO DE SUELO Y CONDICIONES DE EDIFICACION Y SUBDIVISION PREDIAL

PARRAFO 1

USO DEL SUELO

ARTICULO 3º.- El uso del suelo que se establece en el presente Plano Seccional es el siguiente:

1.- Areas Residenciales.
2.- Areas Residenciales Exclusivas.
3.- Areas Mixtas: Residencial - Comercial - Artesanal - Servicios.
4.- Areas de Equipamiento Deportivo.
5.- Areas de Equipamiento Turístico.
6.- Areas Verdes con Equipamiento Turístico.
7.- Areas Verdes.

ARTICULO 4º.- La definición de cada una de las áreas señaladas es la que a continuación se indica:

1.- Areas Residenciales
Son aquellas áreas de carácter mediterráneo destinadas a vivienda.
Se aceptará además la localización de actividades destinadas al equipamiento vecinal de estas áreas, asimismo se aceptará además la localización de hoteles, moteles y residenciales.

2.- Areas Residenciales Exclusivas.
Son aquellas áreas de borde del lago destinadas exclusivamente a vivienda.

3.- Areas Mixtas Residencial - Comercial - Artesanal y Servicios.
Son aquellas áreas destinadas al abastecimiento y otorgamiento de servicios al balneario. Se aceptará la localización de todas aquellas actividades que tengan por objetivo lo indicado anteriormente, incluyendo la actividad residencial.

Municipalidad de Viña del Mar
SECRETARIA MUNICIPAL
C II

4.- Area de Equipamiento Deportivo.
Se aceptará todo tipo de edificaciones que tengan por finalidad difundir la práctica deportiva

5.- Area de Equipamiento Turístico.
Son aquellas áreas destinadas a la localización de hoteles, moteles, residenciales y todas aquellas edificaciones de carácter recreativo cultural, deportivo y comercial vinculados a éstos.

6.- Areas Verdes con Equipamiento Turístico.
Son aquellas áreas destinadas a jardines y edificaciones que tengan relación con las actividades lacustres.
En estas áreas, la superficie que este equipamiento determina, no podrá restringir el uso público del lago en más de un 30% de dichas áreas ni el 50% de su frente predial.

7.- Areas Verdes.
Son aquellas áreas destinadas a jardines. Se permitirán edificaciones relacionadas con la ornamentación y mantención de éstos.

PARRAFO 2

CONDICIONES DE EDIFICACION Y SUBDIVISION PREDIAL.

ARTICULO 5º.- Las condiciones de edificación y subdivisión predial son las señaladas en el cuadro que sigue:

Municipalidad SECRETARIO MUNICIPAL CHILE

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JAIME ESTRADA LEIGH
GENERAL DE BRIGADA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIV. Y URB.X REGION
DE LOS LAGOS
DIVISION DE DESARROLLO URBANO
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE DECRETOS
OFICINA DE PARTES.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.
Dios guarde a US.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA 19 AGO 1980
FIRMA.....

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO